



# LEY DEPARTAMENTAL N° 421

del 31 de diciembre de 2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

## LEY DEPARTAMENTAL DE DECLATORIA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS PUENTES SAN TELMO RIO TARIJA Y PUENTE AGAPO DEL DISTRITO 11 DEL MUNICIPIO DE PADCAYA

**Artículo 1. (Objeto).**- DECLARAR como **Emergencia Departamental** la reconstrucción de los puentes: San Telmo Rio Tarija, Ubicado en el Rio San Telmo entre las comunidades de Valle Dorado y San Telmo perteneciente a la Ruta Departamental D-621 y Puente Agapo ubicado en la comunidad de Playa Ancha perteneciente a la Ruta Departamental D-627.

**Artículo 2. (Adopción de Medidas).**- Una vez efectuada la correspondiente evaluación técnica, económica y financiera; la Gobernación del Departamento de Tarija a través del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), procederá a reconstruir inmediatamente los puentes San Telmo Rio Tarija y Puente Agapo.

**Artículo 3. (Inscripción).**- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental, realizar las gestiones necesarias para la inscripción del Proyecto **RECONSTRUCCION DE LOS PUENTES SAN TELMO RIO TARIJA Y PUENTE AGAPO**, ante las instancias pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ley.

**Artículo 4. (Fuente de Financiamiento).**-

- I. Los recursos económicos que demande la reconstrucción de los puentes; serán financiados con el 55% de los ingresos que percibe el departamento por concepto de regalías hidrocarburíferas.
- II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo realizarse el desembolso de los recursos de acuerdo al avance de ejecución de cada una de las obras.

Es sancionada a los 16 días del mes de diciembre del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios..

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sandra Jerez Soliz.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DE TARIJA